



Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00059 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JUAN CAMILO GARCÍA RODRIGUEZ
Demandadas: JENNY PATRICIA CASTRO PAZ y ANDREA PATRICIA RAMIREZ CASTRO.

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que la parte actora allegó constancias de envío y entrega de las citaciones de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, dirigidas a las demandadas JENNY PATRICIA CASTRO PAZ y ANDREA PATRICIA RAMÍREZ CASTRO, a través de correo certificado de la empresa Interapidísimo, conforme los números de guía 700055393416 y 700055392488. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Para efectos del presente proceso, se tendrá por incorporada al presente proceso, la constancia de envío como la certificación de entrega en su lugar de destino, expedida por la empresa de mensajería INTERAPIDISIMO, guía No. 700055393416, en relación con la citación para la notificación dirigida a la demandada JENNY PATRICIA CASTRO PAZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en la dirección calle 26^a No.2-22 apartamento 201, barrio Villa Unión de Granada - Meta, autorizada mediante auto de fecha 27 de mayo de 2021.

De otro lado, este Despacho se abstendrá de tener en cuenta la citación para notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, enviada mediante correo certificado, guía No. 700055392488 de la empresa de mensajería INTERAPIDISIMO, a la demandada ANDREA PATRICIA RAMÍREZ CASTRO, por cuanto la misma fue entregada en la dirección apartamento 201 de la calle 26^a No.2-22 barrio Villa Unión de Granada - Meta, debiendo ser entregada en el apartamento 202 de la misma nomenclatura, lo que generaría una nulidad por indebida notificación de la referida demandada. Por lo anterior, deberá intentarse nuevamente la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, en la dirección referida en auto de fecha 27 de mayo de 2021.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Despacho



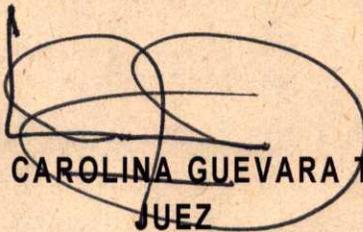
RESUELVE:

Primero: Tener por incorporado al proceso la certificación de envío y de entrega de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, dirigida a través de correo certificado a la demandada JENNY PARICIA CASTRO PAZ, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Exhortar a la parte demandante, a fin de que proceda en debida forma con la notificación por aviso a la demandada JENNY PARICIA CASTRO PAZ, de conformidad a lo reglado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

Tercero: Este Despacho se abstendrá de tener en cuenta la entrega de la citación para notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, dirigida a la demandada ANDREA PATRICIA RAMIREZ CASTRO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto, por lo cual la parte actora deberá intentar nuevamente la citación para notificación personal a la demandada antes referida, en la dirección apartamento 202 de la calle 26ª No. 2-22, barrio Villa Unión de Granada - Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

58 del 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021



LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria